



Ajuntament de Benicàssim

Servicios Públicos

Exp. 2473/2022

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización demanial para la instalación de diversos puestos en el mercado de “Benicàssim Belle Époque” durante las anualidades 2022-2023 prorrogable a las anualidades 2024-2025.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 73 de fecha 18 de junio de 2022, el anuncio para la apertura del plazo de presentación de proposiciones durante 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Castellón.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2022-2256 de fecha 20 de julio de 2022 se relacionaron todas las solicitudes presentadas para la autorización demanial para la instalación de diversos puestos en el mercado de “Benicàssim Belle Epoque” durante las anualidades 2022-2023 prorrogable para las anualidades 2024-2025 y se resolvió otorgar provisionalmente la autorización a los puestos que presentaron toda la documentación correctamente.

Mediante anuncio publicado en la web municipal el 19 de julio de 2022 se otorgó un periodo de subsanación de cinco días hábiles desde dicha publicación a aquellas solicitudes que contenían deficiencias subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación, los solicitantes que a continuación se relacionan han procedido a subsanar la documentación requerida:

DNI/NIE/CIF
X6667540R
Y2731126M





Ajuntament de Benicàssim

39363757Q
18997200M
18035395Z
40295752M
43192892L
48671397Q
X5004455T
74370216S
38547017Y
22684559G
09804147Y
40934736A
52732984X
18955351Q
02209317L
24383294M

Revisadas de conformidad con la cláusula 19ª e incorporado al expediente de oficio el informe de Recaudación en el caso de que hayan suscrito el Anexo III, se procede a adjudicar provisionalmente las solicitudes que han presentado la documentación de conformidad con la cláusula 15ª.

El otorgamiento de esta autorización se rige por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en Benicàssim, aprobada en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2014 y publicada en el BOP de Castellón n.º 155 de fecha 25 de diciembre de 2014, los artículos de carácter básico de la Ley 3/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen





Ajuntament de Benicàssim

Local de la Comunitat Valenciana, artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio , y subsidiariamente por lo dispuesto en el 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la cláusula 20ª de las bases que regulan la autorización demanial.

Al tratarse del otorgamiento de una autorización demanial en régimen de concurrencia, el órgano competente para la adjudicación provisional y el requerimiento de la documentación al autorizado provisionalmente, es la Alcaldía, a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por lo que a la vista del informe-propuesta favorable n.º 2022-0083 de fecha 29 de julio de 2022 de la Jefa de la Sección de Servicios Públicos y de la Concejala Delegada de Turismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar provisionalmente la autorización demanial para la instalación de diversos puestos en el mercado de “Benicàssim Belle Epoque” durante las anualidades 2022-2023 prorrogable para las anualidades 2024-2025 a los puestos siguientes:

Puestos de 6 metros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
ABAD CRISTINA EUGENIA	X6667540R
SOKHNA DIALLO	Y2731126M





Ajuntament de Benicàssim

Puestos de 9 metros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
ANTUNEZ LLONCH PERE	39363757Q
MONTESINOS CLOFENT MARIA AMPARO	18997200M
MORENO GÓMEZ OSCAR	18035395Z
MUÑOZ BONET ANA	40295752M
OLIVER MAS CRISTIAN SERGIO	43192892L
PRETELT MEJIA CARMELINA	48671397Q
PEDOTTI SEBASTIAN	X5004455T
RUIZ LIÑAN FRANCISCO JAVIER	74370216S

Puestos de 12 metros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
SANCHEZ PEREZ MARIA	38547017Y
SEMPERE DEL VAL BELÉN <i>*(Al no quedar puestos vacantes de 15 metros, se le asigna la 2ª opción elegida)</i>	22684559G

Puestos de 18 metros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
BARATA ANDRES RODRIGO	09804147Y
ESCOIN FRANCH ENRIQUE	40934736A
IBAÑEZ QUEREMON FRANCISCO JAVIER	52732984X
SALVADOR GARCÉS SERGIO	18955351Q
GARCÍA ALBARRACÍN CARMEN	02209317L
HERNÁNDEZ CASTELLANO M. ^a BELÉN	24383294M

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la página WEB del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios





Ajuntament de Benicàssim

TERCERO.- Remitir a los adjudicatarios propuestos provisionalmente las cartas de pago de las tasas al correo electrónico designado en su solicitud a los efectos de que procedan a su pago.

CUARTO.- Conceder un plazo de 5 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución para efectuar **el abono de las tasas y presentar el justificante de pago en el registro de entrada del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si no presenta el abono de las tasas se entenderá que retira su solicitud.**

QUINTO.- Comunicar que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

